



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 109 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Marzo del 2022.

VISTO:

El Oficio N^o 117-2022-GR.CAJ/DRA/OGRH- de fecha 23 de Marzo del 2022, emitido por el Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura Personal, Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio, con registro MAD 6313984, la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 373-2021-GR.CAJ/DRA de fecha 17 de noviembre del 2021, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N^o 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N^o 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N^o 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N^o 117-2022-GR.CAJ-DRA/OA/UPER, de fecha 23 de marzo del 2022, con MAD: 6313984, emitida por el Abg. Emilio Jesús Sangay Asencio, jefe de Personal de Administración solicita al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica-DRAC corregir la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 373-2021-GR.CAJ/DRA, ya que conforme al artículo 47° del Decreto Ley N^o 20530 establece que se pagara el 50% del monto percibido por el causante, debiendo fijar el 90% de la probable pensión definitiva que expida la Oficina de Normalización Provisional.

Que, con documento de fecha 07 de octubre de 2021, la señora NELIDA CELIS BECERRA, solicita al Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, pensión de Viudez por el deceso de su esposo **FLORENCIO AURELIO FLORES**, ex pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca a su cargo bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N^o 20530, cuyo deceso fue el 22 de Setiembre del 2021, para la cual adjunta los siguientes medios de prueba: 1. Certificado de defunción, 2. Partida de matrimonio civil, 3. Resolución de pensionista, 4. Copia de su DNI.

Que, el Lic. Enf. Soledad Montoya Carbajal de Administración-Personal, mediante el Informe Escalafonario N^o 019-2021-GR.CAJ-DRA/OAD-UPER de fecha Octubre de 2021, hace conocer la información del pensionista fallecido, de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 109 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Marzo del 2022.

NOMBRE	: FLORENCIO
APELLIDOS	: FLORES TAPIA
COND. LABORAL	: PENSIONISTA-NIVELABLE
NIVEL	: F-II
TIEMPO DE SERVICIOS	: 20 AÑOS, 04 MESES, 17 DÍAS

ESTRUCTURA DE LA REMUNERACIÓN

PENSIÓN PRINCIPAL	: 74.76
COSTO DE VIDA	: 0.10
BONIF. PERSONAL	: 0.01
BONIF. FAMILIAR	: 3.00
D.S. N° 276-91-EF	: 90.00
ASIG. REF. Y MOVILIDAD	: 5.01
BONIF. ESPEC. DS.051-91	: 0.00
BONIF.D.L. 25697	: 0.00
D. L N° 817	: 00.00
D.URG. N° 37-94	: 266.05
D.U. N° 090-96	: 62.23
D.U. N° 073-97	: 70.91
D.U. N° 011-99	: 84.94
D.L. 28440, DL.110-Y OTROS	: 100.00
D.S. N° 024-2012-EF, DS. N° 004-2013	: 00.00
MANDATO JUDICIAL	: 1, 830.00
D.S. N° 003-2014-EF	: 27.00
D.S N° 002-2015-EF	: 30.00
D.S N° 005-2016-EF	: 38.00
D.S N° 020-2017-EF	: 43.00
D.S N° 011-2018-EF	: 29.00
D.S N° 009-2019-EF	: 30.00
D.S N° 009-2020-EF	: 30.00
D.S N° 006-2021-EF	: 30.00
TOTAL	: S/. 2, 844.01

El presente informe escalafonario conjuntamente con los actuados es remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio N° 310-2021-GR-CAJ-DRA/OA/UPER, de fecha 25 de octubre de 2021, con registro MAD: 06011045, para emitir la resolución correspondiente.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre del 2021, se resolvió otorgar el monto de s/.1422.01 soles por pensión de Viudez por el deceso de su esposo **FLORENCIO AURELIO FLORES**, en la cual existen errores digitales consignados en el extremo de que el monto otorgado por pensión de viudez se consignó de s/.1422.01 soles, debiendo ser el monto s/.1279.80(MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES), conforme a un nuevo cálculo hecho basándose en al artículo 47º del Decreto Ley N°20530 establece que se pagara el 50% del monto percibido por el causante, debiendo fijar el 90% de la probable pensión definitiva que expida la Oficina de Normalización Provisional.

Que, conforme al Artículo 210º numeral 210.1 y numeral 210.2



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 109 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 25 de Marzo del 2022.

del Texto Único Ordenado de la Ley N^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 183º del citado Reglamento, establece: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"

Que, como es de verse de los documentos expuestos en los considerandos, efectivamente en la resolución que se emitió tiene errores, las misma que se deberán corregir solo en el extremo de los datos consignados de manera errónea, estando subsistente todo lo demás.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N^o 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N^o 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N^o001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N^o 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N^o 005-90-PCM, con la Visación de Administración y Asesoría Jurídica, con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CORREGIR la Resolución Directoral Regional Sectorial N^o 373-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 17 de noviembre del 2021, solo en el extremo del monto otorgado por pensión de viudez en la cual se consignó el monto de s/.1422.01 soles, debiendo ser el monto **s/.1279.80(MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 80/100 SOLES)**, conforme a un nuevo cálculo hecho basándose en el artículo 47º del Decreto Ley N^o20530 donde se establece que se pagará el 50% del monto percibido por el causante, debiendo fijar el 90% de la probable pensión definitiva que expida la Oficina de Normalización Provisional , quedando subsistente todo lo demás de la Resolución antes mencionada.

Artículo Segundo. NOTIFICAR con la presente resolución, a la parte interesada, Oficina de Administración y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
[Firma]
Ing. Elfer Neira Huamán
DIRECTOR